



Resolución de la Gerencia de Administración N° 104-2024-GA-MDCN-T.

31777

Ciudad Nueva, 03 de octubre del 2024.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 9269-2024-MP, de fecha 26 de agosto del 2024, presentado por la señora Filomena Rapurasi Roque, el Informe N° 701-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 02 de octubre del 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Proveído N° 6644-2024-GA, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 9669-2024-MP, de fecha 26 de agosto del 2024, presentado por la señora Filomena Rapurasi Roque, solicita licencia por descanso medico con goce de haber, según se detalla en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00025327-24, emitido por el médico Joseph Fernando Perez Rosas con CMP N° 86361, visado por la Dirección Regional de Salud, quien otorgó tres (03) días de descanso medico;

Que, mediante el Informe N° 701-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 02 de octubre del 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la servidora Filomena Yapurasi Roque, se encuentra sujeto al Régimen Laboral N° 728 - en calidad de permanente, que según Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 37° señala lo siguiente "Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley", por lo que, teniendo en consideración la normatividad legal vigente, según certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-149-00025327-224, emitido por el médico Joseph Fernando Perez Rosas, con CMP N° 86361, visado por la Dirección Regional de Salud, indica descanso medico a la servidora pública por el periodo de 02 días, a partir del 11 de setiembre del 2024 hasta el 12 de setiembre del año en curso, según los fundamentos expuestos y la normativa legal señalada corresponde otorgar Licencia por Enfermedad con Goce de Haber a la servidora Filomena Rapurasi Roque, con eficacia anticipada al 22 de agosto del año en curso hasta el 24 de agosto del 2024, según certificado médico, por lo que se deberá emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24, literal e) señala: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Conforme a ello el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 111° indica que: "La licencia enfermedad y gravedad se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su reglamento". Decreto Ley 22482 derogado por la Ley de Modernización de la Salud Ley N° 26790 y su reglamento.

Que, la Ley N° 28791 que establece modificaciones a la Ley 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-TR, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: I) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y II) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud";

Que, conforme el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP Licencias y Permisos, establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- (CITT), es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y el inciso 17.2° refiere que "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 276, y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR INCAPACIDAD EN EL TRABAJO CON GOCE DE HABER por enfermedad común, a la servidora Filomena Rapurasi Roque sujeta al Régimen Laboral N° 728 - en calidad de permanente, con eficacia anticipada del 22 de agosto del 2024 al 24 de agosto del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieran lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

LIC. ADM. HUGO QUÉNAYA QUISPE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.
Alcaldía
GM
GA
SGGRH
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO